Número 68... Viérnes 6 de setiembre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 37 minutos. Pónese el sol á las 6 y 23 minutos.

San Eugenio y san Pretonio obispos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PORTUGAL.—*Santaren 12 de agosto.*

Hemos recibido varios números de la nueva gaceta de Lisboa, intitulada *crónica Constitucional*, que contienen los siguientes decretos:

Habiendo huido los monges de San Bruno adonde están los rebeldes, y abandonado escandalosamente el monasterio de Laveiras, manda el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el juez de *Fora* de la villa de Oeyras haga conducir con custodia al monasterio de San Vicente de Fora de canónigos regulares de San Agustin, los dos legos que se hallan todavía en dicho monasterio de Laveiras, donde el referido juez de Fora tomará inmediatamente cuenta por inventario y con las solemnidades necesarias, de todos los muebles, prendas, utensilios y propiedades, entregando la iglesia al respectivo párroco para guardar el santísimo Sacramento hasta nueva órden. Y de haberlo asi cumplido dará dicho juez parte por este Ministerio. Palacio de las Necesidades 7 de agosto de 1833.—José de Silva Calvalho.

No conviniendo al servicio de la Reina la Señora Doña María II, mi augusta hija, que continúen considerándose como empleados por el Gobierno de la misma Señora los agentes consulares, que abusando de la confianza depositada en ellos, y faltando á las obligaciones de su juramento, sirvieron la usurpacion en perjuicio de los intereses de S. M. F. y de los Portugueses honrados y leales que se consagraron á la defensa de la causa de la legitimidad; tengo por bien, en nombre de la Reina, exonerar de los empleos que ocupaban en mayo de 1828, las personas siguientes: José Gonsalves Vieira, cónsul general en Cádiz: Diego María Gallad, cónsul en Barcelona: Juan Martins de Gracia Maldonado, vicecónsul en Sevilla: Juan Bautista Cipriano Gonsalves, cónsul en Gijon; Antonio María Basso y Berry, cónsul en Málaga: Joaquin Luis da Cruz, cónsul en Bayona: José María Cosmelli, cónsul en Burdeos: Francisco Rivet, cónsul en Nántes: Cárlos Monneroz, cónsul en la isla de Borbon: Manuel Ignacio Ramos Zuzarte, cónsul general en Amsterdam: Juan de Charn, cónsul en Ambéres: Francisco Teixeira y Sampaio, cónsul general en Lóndres: Antonio Baraon Mascareñas, cónsul general en Bristol: Antonio Julian Dacosta, cónsul general en Liverpool: Soltau, vicecónsul en Plymouth: José Agustin Parral, cónsul en Gibraltar: Salomon Van Briener, cónsul en Arcángel: Nicolas Monteri, cónsul en Liorna: Feliciano Federico Gerard, cónsul general en Trieste: Juan Cristóbal Federico Serader, cónsul general en Brema: Camilo Luis Rossi, cónsul general en Roma: Cayetano Jacome de Castropila, cónsul general en Nápoles: Luis Paganelli, cónsul en Génova: Gustavo Bayer, cónsul general en Estokolmo: Jorge José Colazo, cónsul en Tánger: Juan Dickson, encargado del consulado en Trípoli: Juan Bertuns, procónsul en Argel: Aniceto Antonio dos Santos, cónsul en Bahía. El Ministro y secretario de Estado de los Negocios del Reino, encargado interinamente de los Negocios estrangeros, lo tendrá entendido, y dará las órdenes necesarias para su ejecucion. Palacio de las Necesidades 3 de agosto de 1833.—D. Pedro, duque de Braganza.—Cándido José Javier.

Atendiendo á lo que me ha representado la Comision de reforma general eclesiástica, creada por decreto del 1.º del corriente, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan estinguidos, como si nunca hubiesen existido, todos los patronatos eclesiásticos de cualquier naturaleza ó denominacion que sean.

2.º Solo el Gobierno podrá nombrar y presentar para los arzobispados, obispados, dignidades, prioratos mayores, canonicatos, curatos, beneficios y cualesquiera otros empleos eclesiásticos.

3.º Quedan revocadas todas las leyes en contrario, y retirado el beneplácito regio á todas las disposiciones opuestas al presente decreto. Tendrálo asi entendido y lo hará ejecutar el Ministro y secretario de Hacienda, interino de Negocios eclesiásticos y de Justicia. Palacio de las Necesidades 5 de agosto de 1833.

Siendo en las presentes circunstancias contrarios al órden y sosiego público los repetidos toques de campanas en las torres de las iglesias y conventos de la Capital, resultando de esta práctica, además de otros muchos inconvenientes, el de escitar el terror con que mira el pueblo, por la repiticion de los mismos toques durante la salida del sagrado Viático para los enfermos, los supuestos progresos de la epidemia que se sufre: manda S. M. I. el Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el Vicario general del patriarcado dé inmediatamente las órdenes necesarias para que de hoy en adelante no haya otros toques en dichas iglesias y conventos, fuera de los que anuncian la salutacion angélica y los que llaman los fieles á misa. Además, determina S. M. I. que la administracion del sagrado Viático se haga hasta nueva órden en las feligresías de Lisboa, como en las de los arrabales y en la del campo.—Palacio de las Necesidades 6 de agosto de 1833.—José de Silva Carvalho.

Atendiendo á lo que me ha representado la comision de reforma eclesiástica, creada por decreto del 1.º del corriente, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los eclesiásticos seculares y regulares que desampararon y abandonaron sus parroquias, capillas, conventos, monasterios y hospicios cuando se aclamó el legítimo gobierno de S. M. F. la Señora Reina Doña María II en las tierras en que existian dichas parroquias, capillas, conventos, monasterios y hospicios, ó se evadieron de ellas, despues de hecha la aclamacion, para seguir el partido usurpador, quedan declarados rebeldes y traidores, y como tales serán procesados y castigados, perdiendo todo derecho á sus iglesias, beneficios y cualesquiera lugares que poseian.

2.º El convento ó monasterio que recibiere á alguno de los eclesiásticos comprendidos en la disposicion del artículo antecedente, será suprimido, sus bienes declarados nacionales é incorporados en los de la nacion; y los religiosos que habitasen en dichos conventos y monasterios, privados del derecho de ser sustentados á costas del tesoro nacional.

3.º Los prelados que admitieren en las iglesias ó beneficios á cualquiera de los eclesiásticos comprendidos en la disposicion del artículo primero, quedarán reputados por cómplices de sus crímenes, é incurrirán en las mismas penas que ellos.

4.º Quedan revocadas todas las leyes, decretos y disposiciones en contrario. Tendrálo asi entendido el Ministro y secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, encargado interinamente de los Negocios eclesiásticos, y hágalo ejecutar. Palacio de las Necesidades 5 de agosto de 1833.—D. Pedro, Duque de Braganza.—José de Silva Carvalho.

Estos decretos han exasperado estraordinariamente á los habitantes de esta provincia, porque estan en contradiccion manifiesta con las declaraciones anteriores hechas por el mismo Duque y por los gefes de las tropas invasoras, de paz, concordia, union, olvido de lo pasado, respeto á las propiedades y á las opiniones, etc., etc., y sobre todo de adhesion y veneracion á la religion sagrada de nuestros padres. Al ver las columnas del citado periódico llenas de destituciones de empleados antiguos y de nombramientos nuevos: al contemplar el decreto que restringe la libertad individual: al leer la cláusula tan repetida: *quedan derogadas todas las leyes en contrario*, por la cual se arroga el Gobierno de la regencia el poder legislativo contra el espíritu y la letra del código que el mismo dió, preguntan hasta los mas incautos y mas propensos á ser engañados con frases, si son estas la libertad y fraternidad prometidas, y con cuyo cebo se ha removido una parte de los obstáculos que se oponian á la invasion. Los que conocian mejor los planes secretos de los revolucionarios y no se han dejado seducir con palabras, nada estrañan de estos decretos porque los esperaban.

Pero lo que ha escitado la mas profunda indignacion y no era tan esperado, aunque no dejaba de temerse, son los decretos sacrílegos é impíos relativos á eclesiásticos, en que sin respeto alguno á los cánones y concordatos, ni á los derechos y fueros de la Iglesia, se espele con falsos pretestos de la capital de un Estado católico al Nuncio de su Santidad: se anula la colocacion de beneficios ya conferidos: se destituyen arzobispos y obispos confirmados por el Sumo Pontífice, esponiendo á cismas funestos las iglesias de Portugal: se suprimen monasterios: se prepara la ruina de todos los individuos monásticos: se prohibe la admision á órdenes sacros; y en fin, se somete despóticamente en nombre de la libertad, el régimen interior de la Iglesia á la autoridad temporal. Todo esto se ha hecho en virtud de simples decretos, arbitrariamente, sin prévio exámen, sin oir á los interesados, sin miramiento á los derechos adquiridos, y hollando atrevidamente, no solo las formas legales veneradas desde tiempo inmemorial en este Reino, sino tambien las mismas que los invasores afectan defender, y segun dicen, quieren introducir en Portugal.

Estremoz 19 de agosto.

Acabamos de recibir noticias y *Crónicas* de Lisboa hasta el 17 del corriente; y entre los numerosos decretos que contienen, hay uno que ha llamado particularmente nuestra atencion.

En efecto hubiéramos visto con sorpresa el decreto de 9 de agosto relativo á la supresion de los prelados mayores de las órdenes militares y monásticas, á no estar preparados y con los del 5 del mismo mes en que se usurpa tan á las claras la autoridad espiritual por el gobierno civil, con el objeto de multiplicar los casos en que este pueda aumentar su peculio de bienes nacionales á costa de los de la Iglesia. El preámbulo de dicho decreto es un modelo notable de petulancia y osadía: su redactor cree conocer mejor el *espíritu del evangelio* y los intereses de la *religion católica*, que tantos Sumos Pontífices, santos prelados y concilios generales y particulares como han aprobado la ac-

tual disciplina de la Iglesia en cuanto al régimen de las órdenes monásticas.

Este *furor interesado* de innovaciones en materias religiosas ha producido grande indignacion en todos los portugueses, inclusos todos los habitantes juiciosos de Lisboa, que temen sobre la guerra política que devasta el reino, otra mas acerba é implacable contra la religion. No ha disgustado menos la tenacidad con que se persigue en varios decretos y *portarías* á hombres pacíficos, cuyo único delito ha sido la mutacion de domicilio, por huir del peligro de las reacciones populares; y esto con secuestro de bienes, y no en virtud de ley, sino por golpes despóticos é injustos. Asi es que el gobierno de D. Pedro prevé que los ministros encargados de ejecutar órdenes tan odiosas, tendrán dificultad en hallar depositarios de los bienes secuestrados: pues en la órden del 12 de agosto manda á los alcaldes del crímen que procedan á hacer de oficio el depósito competente.

Tal es la situacion de los ánimos en la capital. Aqui, donde estamos en libertad para pensar y decir cuanto queremos, podemos asegurar que jamas se consolidará sobre los portugueses un sistema injusto, cruel y antireligioso, que apoyado por aventureros estrangeros de todas las naciones, ataca á los hombres en dos puntos tan importantes, como son su propiedad y su creencia.

La certeza de que el Rey nuestro Señor y el mariscal Bourmont con el ejército Real marcharán sobre la capital, ha cambiado enteramente su estado de cosas. Las tropas pedristas que la ocupaban habian salido á defender la línea de Villafranca, quedando la guarnicion de Lisboa reducida á la guardia nacional inamovible, pues los dos batallones de la amovible han salido tambien con las tropas de línea, formando en todo un cuerpo de unos 60 hombres de infantería y 800 de caballería, la mayor parte estrangeros, entre éllos muchos polacos.

Los enemigos estan fortificando con mucha actividad las alturas de Peña do Francia, Arroyos y varios puntos de las inmediaciones de la capital: lo que nos da motivo á sospechar que el plan de los enemigos es, si no pueden defenderlo, vender caro el terreno que media entre Villafranca y Lisboa. La artillería de las baterías y fortalezas del Tajo que cayó en poder de los enemigos quedó enclavada, y hasta ahora no han podido reabitarla. Asi es, que si nuestras tropas acometen dicha línea sin pérdida de tiempo, podrán lograr grandes ventajas sobre nuestros enemigos.

La salida de los dos batallones de guardia nacional amovible ha sumido en la mayor inquietud y afliccion á las familias de los que los componen, segun varias cartas de algunos de los interesados á sus amigos en esta. Los indicados batallones se han puesto en marcha sin acabar de organizarse, é ignorando hasta los primeros rudimentos de la milicia, servirán de muy poco ó de nada á las tropas que acompañan. (*Carta particular.*)

PALMA.

Orden de la plaza del 5 para el 6 de setiembre.

Gefe de dia el teniente coronel D. Juan Sadurni, capitan del regimiento infantería de Soria 9.º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

SUBDELEGACION GENERAL DE POLICÍA DE LAS ISLAS BALEARES.

Oficios dirigidos por los Bailes Reales como encargados de Policía de los pueblos que á continuacion se espresan.

Ayuntamiento de Marratxí.—Escmo. Sr.—Deseoso este Ayuntamiento y otras personas de distincion de este pueblo, de solemnizar con demostraciones de júbilo y alegría la Jura de la augusta Princesa Doña MARÍA ISABEL LUISA heredera del Trono á falta de varon, ha acordado que el domingo 8 de setiembre próximo despues de concluida la misa mayor se cante un solemne *Te-Deum*, corridas y baile público á la tarde é iluminacion vecinal á la noche y varios fuegos artificiales. Todo lo cual eleva este cuerpo municipal al superior conocimiento de V. E. esperando será de su aprobacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Marratxí 28 de agosto de 1833.—Por el Baile Real. Dionisio Simonet Regidor.—Escmo. Sr. Subdelegado general de Policía de estas islas.

Ayuntamiento de Sineu.—Escmo. Sr.—Este Ayuntamiento, para dar gracias al Altísimo, y para el público regocijo de este leal vecindario, por la tan fausta como debida Jura de la Serma. Sra. Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA por sucesora en falta de hijo varon al trono de nuestro augusto Monarca, que el Señor se digne conservar, ha resuelto con este reverendo cura que el domingo 8 de este mes á las nueve y media se cante con la posible solemnidad en accion de gracias una misa, despues de la cual un *Te Deum* con repique de campanas, concurriendo á todo esto las cabezas de familia de todo el vecindario, para al mismo tiempo implorar con todo este clero secular y regular las bendiciones del cielo sobre nuestros escelsos Monarcas, y Serma. Princesa. A las cuatro de la tarde, reunido el Ayuntamiento con su párroco, pasarán al antiquísimo y abolido hospital donde el Baile Real pondrá la primera piedra del edificio que los jurados y rector como protectores de la cofradía para pobres, tienen resuelto construir para servir de hospicio y rehabilitar con el tiempo dicho hospital, que con anhelo desean que se titule hospicio y hospital de la Princesa, si por conducto de V. E. consiguen el permiso del Rey nuestro Señor para ello, lo que ruegan á V. E. con las mas vivas y humildes instancias.—Asi concluidas estas funciones piadosas, habrá unas corridas al estilo del pais, y por la noche baile público, y la iluminacion como la de la noche antecedente, procurando que sea con

aquel sencillo esmero que permiten las facultades y circunstancias de este vecindario. Si V. E. tiene á bien permitir que asi se haga, como se lo ruego, no puedo menos de acompañar tambien la solicitud de estos regidores y cura para obtener el Real permiso de titular este establecimiento, hospicio y hospital de la augusta Princesa, que si por su estructura y magnificencia no fuese digno del Real agrado, lo será siempre por el fin á que se destina como tan conforme á su Real amor para con los pobres y desvalidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Sineu 1º de setiembre de 1833.—Escmo. señor.—Cristóbal Real Baile Real.—Escmo. Sr. Capitan general, Subdelegado general de Policía, &c. &c.

Ayuntamiento de Alaró.—Escmo. Sr.—Este Ayuntamiento, movido por los sentimientos que le animan, desea con todo su pueblo solemnizar con demostraciones de júbilo la Jura de la augusta princesa Doña ISABEL MARÍA LUISA heredera del Trono á falta de varon: y habiendo acordado por lo mismo celebrar en memoria de tan plausible acto dos dias de fiesta, en los cuales entre otras manifestaciones de alegría, baile público é iluminacion general por la noche de cada uno, se cantará un solemne *Te-Deum* durante el cual habrá repique de campanas y descargas de fusilería que harán los voluntarios Realistas de este pueblo; ha determinado elevarlo al superior conocimiento de V. E., á fin de que, si es de su aprobacion, se sirva avisarlo para que en los dias 14 y 15 del que corre, que quedan ya para ello señalados, puedan llenarse de gozo con aquella memoria los corazones de los fieles habitantes de este pueblo. Dios guarde á V. E. muchos años. Alaró 1º setiembre 1833. —Escmo. Sr.—Bernardo Deharo Baile Real.—Escelentísimo Sr. Subdelegado principal de Policía de Mallorca.

Ayuntamiento de Santa María.—Escmo. Sr.—Penetrado este ayuntamiento y leal vecindario del mas puro amor en vez de nuestros augustos Soberanos y su escelsa Hija primogénita, heredera del trono de las Españas en falta de hijo varon, y deseoso de solemnizar del modo que sea dable, el acto memorable de dicha Jura, con tiernas demostraciones de gratitud al Ser supremo, de quien nos viene todo don perfecto; regocijos públicos, que hagan concebir á estos leales vasallos esperanzas lisongeras de un porvenir dichoso, y actos de acendrada beneficencia para con sus hermanos desvalidos: ha determinado, con el beneplácito de V. E., que en los dias 21 y 22 de este mes haya en esta villa iluminacion general por la noche, que en el 22 se cante en esta iglesia parroquial un *Te Deum* solemne, luego de concluida la misa parroquial, y se tenga por la noche baile público, destinando su producto para servir una abundante comida á los pobres de este vecindario. El Ayuntamiento que tiene el honor de elevar á V. E. los deseos que le animan, espera merecerán su aprobacion, y que tendrá V. E. á bien comunicarle las órdenes oportunas para obrar con todo acierto. Dios guarde á V. E. muchos años. Santa María 2 de setiembre de 1833.—Juan Jaume Baile Real.—Escmo. Sr. Subdelegado general de Policía de estas Islas.

Escmo. Sr.—Deseando este Ayuntamiento y su vecindario corresponder con demostraciones de júbilo y alegría á la satisfaccion que les ha cabido por la Jura de la Serma. Princesa Doña MARÍA LUISA DE BORBON; ha resuelto solemnizar la memoria de tan fausto dia con regocijos públicos, por lo que si es de la aprobacion de V. E. la noche del 21 de este mes habrá iluminacion general, el dia siguiente por la mañana se cantará un solemne *Te-Deum*, por la tarde carreras de hombres y caballos con premios por los mas sobresalientes, una comida abundante para los pobres, por la noche segunda iluminacion y otros festejos públicos.—Tambien ha resuelto el hacer un cobertizo á los lavaderos, si es de la aprobacion del M. I. Sr. Superintendente de Propios y Arbitrios, para evitar las desgracias que han sucedido, por tener que mojarse en las lluvias todos los que se hallan en dichos lavaderos, y dedicarlo á la memoria de tan fausto dia. Dios guarde á V. E. muchos años. Pollenza 2 setiembre de 1833.—Rafael Costa Baile Real.—Escmo. Sr. Capitan general.

Al concederles el permiso, que han solicitado los referidos Bailes, les he manifestado que aprobaba y aplaudia los festejos públicos propuestos por sus respectivas corporaciones municipales.

Palma 5 *de setiembre de* 1833.—*Juan Antonio Monet.*

Funcion de iglesia.

Mañana á las 6 de la misma, en el convento de PP. Capuchinos empezarán 40 horas, que la piedad de varias personas consagra á Jesus sacramentado, en memoria del nacimiento de nuestra Señora. En los tres dias se pondrá de manifiesto el Santísimo á la misma hora: á las seis y media de la tarde habrá oracion mental, y luego de concluida se hará la reserva. La música cantará todos los dias la misa mayor, y en el segundo predicará el muy R. P. M. Fr. Juan Amengual, religioso carmelita.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 4 del corriente.

De Aguilas el javeque Concepcion, su patron Pablo Gazá, con cueros y géneros.

Despachada el 4. Para Málaga la bombarda Matilde, su patron Francisco Herrera, con aguardiente y aceite.

Avisos de particulares.

Hay para vender dos prensas para telas, bayetas, anascotes, &c.: la persona que quiera comprarlas acuda á casa de José Forteza (a) Coronell, que vive en la *Capellaría*, núm. 12 frontero de *can Rasca.*

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*